



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ALC.

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

### **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0051-2016-A-MPCVZ**

Zorritos, 22 de Febrero de 2016.

**VISTOS:**

1.- La Carta N° 007-2016/B&R BOYER CONSTRUCTORES de fecha 09 de Febrero de 2016;  
2.- El Informe N° 013-2016-ING-SUPERVISOR-CGMR de fecha 10 de Febrero 2016; 3.- El Informe N° 051-2016-MPCVZ-OLSO-SCMH de fecha 11 de Febrero de 2016; 4.- El Informe N° 098-2016-GSTEYP-MPCVZ de fecha 16 de Febrero de 2016, sobre PARALIZACIÓN DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de Octubre de 2015, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2015 con la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", por un monto de S/.1'256,031.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO CON 92/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-2016/B&R BOYER CONSTRUCTORES de fecha de recepción 09 de Febrero de 2016, el Titular Gerente de la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., menciona que la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes" tiene un avance físico acumulado de 65.51% según las valorizaciones presentadas y un avance financiero acumulado de 22.51% del presupuesto contractual y según la estructura funcional programática de la ficha de seguimiento de la mencionada Obra con Código SNIP N° 2284952 no aparece en la consulta amigable del portal web de Transparencia Económica, por no estar registrada por la Entidad, así como también no se encuentra Registrada en INFObras del Portal Web de la Contraloría General de la República; por lo que solicita la paralización de la obra hasta que la entidad regularice la información requerida, según la normatividad en la transparencia de ejecución de obras públicas, a fin de que la Entidad pueda cancelar la Valorización N° 002-2015 correspondiente al mes de Diciembre 2015; debido a la paralización se tendrá una ampliación de plazo de ejecución para lo cual se presentará en su debido

1

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



momento: así como, la ampliación de plazo generará mayores gastos generales y por ende serán causales de una ampliación presupuestal:

Que, mediante Informe N° 013-2016-ING-SUPERVISOR-CGMR de fecha 10 de Febrero de 2016, el Ingeniero Supervisor en la ejecución de la citada Obra comunica que en oportunidad comunicó la paralización de obra unilateral por parte del contratista por 3 días, hechos que no estaban sustentados de ninguna manera, por lo que ante la solicitud de paralización aduciendo falta de pago de valorizaciones, esta es IMPROCEDENTE puesto que la norma garantiza el pago de intereses por las demoras en pagos de valorizaciones, no siendo causal de paralización; así como solicita se haga la consulta al área legal y al área de presupuesto de la Entidad a fin de que se determine la veracidad de la información y de ser veraz subsanar de manera inmediata la omisión; por lo que se debe emitir el acto resolutivo denegando la paralización de Obra. Respecto a la ampliación de plazo, el supervisor menciona que si bien no establece claramente en la solicitud de ampliación de plazo esta debe tomarse como tal, por la demora en la cancelación de la Valorización N° 02 del mes de Diciembre de 2015; en ese sentido la supervisión en mérito de la Opinión N° 104-2009/DNT de acuerdo a lo señalado en el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por determinadas causales – entre ellas, por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles al contratista – siempre que se modifique el calendario de avance de obra vigente, bajo este supuesto normativo, de acuerdo a la finalidad y naturaleza de las valorizaciones anotadas en el numeral precedente, el retraso en el pago efectivo de aquellas por parte de la Entidad contratante no constituye, por si misma, una causal de ampliación de plazo; sin perjuicio de los intereses que se generen a favor del Contratista la demora en los pagos; por tanto recomienda se proceda a emitir la resolución denegando la paralización por atraso en el pago de la Valorización de Obra N° 02; emitir la Resolución denegando la ampliación de plazo por atraso en el pago de la Valorización de Obra N° 02. Notificar al Contratista notarialmente exigiendo avance el calendario de avance de obra acelerado, en vista que el atraso presentado puede generar una posible intervención económica. Así como dilucidar con el área legal y presupuesto si la falta de notificación a INFOObras y si la no incorporación de la obra en el presupuesto institucional son causales de paralización hasta la subsanación de estas omisiones, de ser ciertas;

Que, con Informe N° 051-2016-MPCVZ-OLSO-SCMH de fecha 11 de Febrero de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Supervisión de la Entidad Municipal, considerando la solicitud presentada por el Contratista, y teniendo en cuenta el Informe Técnico del Supervisor de Obra, recomienda que se pase al área correspondiente para la emisión de la Resolución denegando la paralización de obra y ampliación de plazo, por no ser causal, el atraso en el pago de la Valorización N° 02 de la Obra, debiendo tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Supervisor en la ejecución de la citada Obra;

Que, con Informe N° 098-2016-GSTEYP-MPCVZ de fecha 16 de Febrero de 2016, el Gerente de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos teniendo en cuenta los informes precedentes y lo estipulado en el artículo 175° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda se proceda a emitir el acto resolutivo que decida no otorgar la paralización de obra y

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ampliación de plazo:

Que, con Informe N° 091-2016-GAJ-MPCVZ de fecha 23 de Febrero de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes precedentes y la normatividad legal vigente recomienda: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de PARALIZACIÓN DE OBRA, planteado por la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes"; por las razones expuestas en el presente Informe; así como, DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, a favor de la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes"; por las razones expuestas en el presente Informe; debiendo debe cumplirse con la notificación del acto Resolutivo a la empresa Contratista y unidad orgánicas involucradas, conforme a la normatividad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantía que hubiere otorgado; 2. Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista; 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del citado Reglamento, sobre valorizaciones y metrados, que establece que "Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el Contratista... A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una valorización y se efectuará en las valorizaciones siguientes".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200° del citado Reglamento que establece que "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, el artículo 201° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo";

Que, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es claro al señalar que, al vencimiento del plazo establecido para el pago de las valorizaciones- por causa imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho solamente al reconocimiento de los intereses pactados en el contrato y, en su defecto, al interés legal, de acuerdo a las normas pertinentes del Código Civil, para cuyo efecto se formulará una valorización de intereses a ser incluida en las valorizaciones siguientes: por tanto, bajo este supuesto, de acuerdo a la finalidad y naturaleza de las valorizaciones, el retraso en el pago efectivo de las valorizaciones por parte de la Entidad contratante NO constituye, por sí misma, una causal de PARALIZACIÓN DE OBRA, ni menos que ello traiga como consecuencia una ampliación de plazo contractual a favor del Contratista, pues lo que ello sí reconoce es solamente los intereses legales que se pueden generar a favor del contratista por dicho retraso, de acuerdo a lo previsto en el propio artículo 197° de la ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la demora o la falta de pago de las valorizaciones por parte de la Entidad al Contratista Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L. NO ES CAUSAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA NI MUCHO MENOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; pues la demora en el pago de las valorizaciones, lo único que puede generarle al Contratista es el reconocimiento de intereses legales; por lo tanto resulta IMPROCEDENTE aprobar o reconocer la paralización de obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", por demora en el pago de la valorización N° 02 y 03; así mismo, estando próximo a la fecha de culminación del plazo contractual original, la Ampliación de plazo resulta IMPROCEDENTE, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que debe procederse a emitirse el acto resolutive correspondiente;

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**– DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de PARALIZACIÓN DE OBRA, planteado por la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., en la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”; por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, a favor de la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., en la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL cumplir con la notificación del acto Resolutivo a la empresa Contratista y a las unidades orgánicas involucradas, conforme establece la normatividad legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. CONTR. VILLAR

SR. MERCEDES GERÓNIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE



MUN. PROV. DE CONTRAL VILLAR ZORRITOS

Abg. Rosa Arceles Rodríguez - Paiva Calle  
SECRETARÍA GENERAL MPCVZ

